

/ C A

JSCiÑuñoa, diGcinuGvudu juniod. dosmillrec-

VISTOS Y CONSIDERANDO:



PRIMERO: Que, este proceso se inició por denuncia particular de fs. 5, deducida por JORGE GUSTAVO MONTESINOS ESPINOZA, empleado, cédula de Identidad N° 5.749.485-9, domiciliado en calle Dr. Alejandro del Río N° 2389, comuna de f. Ju-osa en contra del pro^{mo}or MARIO MORALES ESCOBAR cédula de identidad N° 14.422.661_5, con domicil^{io} en calle Manlan-la N° 2171, -ctor Larapinto, c^omu^ode Lampa. Funda SU acción en Que e di- 07 de .., iembredc 2012, encargó al denunci^{do} la fabricaci^on de un am^obladopor el cual c^obrda Suma de S770.000 qu- se comprom^o a entregar el di^o 8 de dic^o embmdcesomisioallo, Comoabono, enllegó a Morales E. cobar un anticipo de 5385.000, correspondiente al 5QO^oel', ak>rtio: al cellr-b-jo ar; ordado m<>diante ch-que^o 1 día N° 0946761, del Baaoo Scotiabank. Sin embargo, no se cumpl^o con lo pactado y el Sr. Moraie ... encontrab-inubioable, pese a que el cl>equeyo se había cobrado y pagado, razón por la cual el denunci-nte fr-nj" al incumplimiento y a las explk:aciones in"-rosimies de aquél, decidió anular el encargo solioitado comunicó<dosckp por coneo electrónico y, junto con -11o exigir la de"ol"don del mooto anticipo 3do, lo q^o nOh. ocurrido h.sla l. fecha

SEGUNDO: Que, parel primer Ollosl de su presentaci^onded^o dem3r>da de imemnizaci^on de perjuicio -n cont- del ind+ iduolizo-o o"flUnciado que se le cor>den- al pago de 5385,000 por daño int", eses, re. ju. t- y co. f"s; accioes que fueron va" damentefl Otjfic3d"s 3ls.9

TERCERO: Que, h3biMdo oido legamcnto 10tifocadoce la denucia de fs.5yoefacit^o nate<drj declaraci^onir>dagatofia, el denunciado y de" 3iJd3do no compareció

CUARTO: Que. " 15. 11, rola acta de contestad^o y pruebo, C<J1-brodon la sola asistencia de la parte -enunciante y demaMante de Jorge Montesinos Espinosa, yen rebeld'a de la parte do Mor", Mcr"-es Escobar. El co^o, areciente ratifica las acciones deducidas en autos, ri" de prueba documental que rola de fs. 1 a4, no produce prueba testimonial

:>e~_nos,d!Indosep<XevaOJadoelcampaf9l1doQor3lodoo",efC::tOsloa)a/e1
~,OO3""O1o10ulo. por. 6X:t.rsent<nc",

QUINTO: a""c<>nI""., "<_lapruebadOCImentalacomp~nadacnaLlO'_tf
"""" "" IC<IPoadellicue'l:opacladc entre o;l'oenteypm""ed(>'. ycopoa dld
d-e-ue cob+~:l- po< <:ti <JL_ y hab~a OO/"Hlid(radoqUII+4 dmunciado y
de"11"nd.do",aportóproomI8.lgunaoncamnodaa<1e,virtu.rlninfmocioncs
ql- ... la F,pul~,,mantenOto>d~_ rct=el6 d-rnlic la "~~~~", eledjuc'la. Y <X'/_o"
~c:"""clenl"" ~:"11000' 81precc:neo. que +~_,l<md_oor apr8o" y pond"~, do,
"" ~_cm~d~d D ~_ ptaCPPOS do la Saall cniCa, 15Ao slll;e"~1<1. pad 1""3'
"""""" """,10 <lo lu Inlnccioeo quo MI le ,mpillan, d&ridota. por
acredMdas, por lo que ""proood,jrj! adict~senl&ncj" C<JncICnatoria~u oontr~

SE)(TO:O""dconloo~modaloeq>""""loenelcom.id +~ndop~
~ste SO<t~.....oo. r"lulanlôprudenci;ol!Tle"4Q<lafiod,rec:o demandado por la
pa1cC6 MonlesJ1CSE.plnos.,, u ~ de 5385.000. montoQU<11o p'm,~.It
recupera,Intcgrarne<lt0ldi-ro abonado por al t'~baio que nunca~ cje<ul6y
q'a no fu dovuelto, p'ovC>C<lt~dote""peraoOn y anjju,h' l:~ lllrud de :.
;0:l" ~~~~~00. el <lcM3nbnle pod~ conl...lar un nu'vo p'oveedor ~3a <lbz,n",
el~mobado<1~""""11L

S-PTIMO: Que, por. ql>a ld i""""nllación qu~ esta +~4len<ia m~",M ~
paQar +~alu'tayeq"Mt"&d-r./se{""T""tada", "ci&npore",ntodcid
va"";6nqtJOhBya-><P80mer(adQallndi""deP_BIConoumid<~,q ~.~4ja
"IlSblulO~<I"E\$ta;jj\$ucas.""tr.eL~anleric_al.afechaen<ueMI
p,-oo~.olalnf<ac<:!!InY"p<ecedencia"quf:lenQu,la~tituciónsehag~efo<~v.
más el interés corriente desde que esta sentencia se encuentre ejecutoriada.

Por estas consideraciones y atendido lo dispuesto en los artículos 3 letra e)
12 23, \$(1v 50 Ad<) 1~LeVN° 19_-oo: articum 13 y 1~ de la..ev N° 15.221: Y
h",*,rKI- uocdo las f.cultode. ~Lome otorga In Ioy N° 18.287

'-Que,u.cogolldcnunc", de fto.5,En""wc":fId_, +~ cor>d"n.~
MARIO MORALES ESCOBAR, ya individualitooo, 1 p.go do ~n. multo dG
2U.TM IDQS UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES)

Si el demandado paga la multa... el plazo legal de cinco días para el pago... por el pago de la multa... y el pago de la multa... y el pago de la multa...

2.- Que se accogiera la demanda civil de indemnización de perjuicios deducida por el primer otorgante del escrito de fs. 5, en contra de MARIO MORALES ESCOBAR, condenándosele a pagar al demandante Jorge Gustavo Montesinos Espinosa, la suma de \$385.000 (trescientos ochenta y cinco mil pesos)



3.- Que, en la sentencia que esta sentencia mandara pagar, deberá ser reajustada con el interés de la deuda el día de la sentencia y el día de la sentencia.

4.- Que, se condona a MARIO MORALES ESCOBAR, al pago de

Déjese copia en el Registro, en el Rol correspondiente, y en el expediente de la causa, para que se archive.

PRONUNCIADA POR LA SRA. CECILIA ARANCIA CHICAGUALA
JUEZA TITULAR DEL SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SAN CARLOS
AUTORIZA LA SRA. LUCIA DEL RIO MORENO, SECRETARIA TITULAR.